

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL DOMINGO 27 DE SETIEMBRE DE 1829.

**SAN COSME, Y SAN DAMIAN, MARTIRES, Y SAN
PELEGRIN, CONFESOR,**

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Merced.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el sol á las 6 h. y 00', y se oculta á las 6 h. y 0'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera</i>
A las 9 la mañana.	29, 9, 38	67 8.	NE	Claro
A las 12 del dia...	29, 9, 20	71 2.	NO	Idem
A las 6 de la tarde.	29, 9, 90.	70 0.	Id.	Idem

Mareas en esta bahia.

1.ª Altamar á las 1 h. 43' mad. 2.ª Altamar á las 2 h. 1' tard

1.ª Bajamar á las 7 h. 52' man. 2.ª Bajamar á las 8 h. 9' noh.

MADRIGAL.

Ya que cruel te empeñas

En que espina herizada

El blondo yello de mi rostro sea;

Dime: tu dulce labio

¿Qué! ¿No es rosa de Mayo?

Deja, pues, que se acerque

El mi labio espinoso

A ese labio de rosa, labio hermoso.

¿No sabes que marchita desfallece

La rosa, y su belleza toda pierde.

Sino está unida á su espino verde? —G. de L.

ADELANTO EN LAS ARTES.

José Masera es en la historia de las artes uno de aquellos fenómenos que atraen vivamente la atención de los conocedores.

Desde el estado mas oscuro, sin educación, sin socorro alguno extraño, y solo por la fuerza de su genio, se ha colocado á la par de aquellos hombres célebres que no deben su fama sino á si mismos. Nacido en el lugar de Mondalcone, cerca de Chieri, guardaba ganado y cultivaba la tierra, cuando la vista de un reloj del siglo pasado y de un pendulo con ruedas de madera le hizo un relojero tan habil, que muy pronto pudo ser comparado á los hombres mas distinguidos de su profesion. Desde luego se hizo admirar por sus pendulos de partes amovibles y por las que tocan arias, pero un puño de baston hecho de laton acabó de hacerle conocer, y dió el modelo de las obras importantes que se debian esperar de su ingenio. Este puño encerraba una pequeña estatua de David tocando el harpa, y hacia oir los sonidos de un pequeño órgano. Los movimientos de los brazos y cabeza de la pequeña estatua eran tan naturales y tan convenientemente adaptados á la melodía, la cabeza del rey profeta tan expresiva, que parecia inspirarla y que se creia que verdaderamente entendia resonar las cuerdas del harpa.

Poco contento de los instrumentos que tocan cierto numero de tocatas dependientes de las dimensiones de su cilindro, inventó Masera su *Pantofone*, que los Italianos llaman *salotto*, con cuya ayuda se reproduce exactamente toda la música que el profesor mas habil puede ejecutar sobre un piano. Pero impellido de su imaginacion fecunda, no habia aun acabado este instrumento cuando imaginó el *musicografo*, que sirve para escribir la música al paso que se ejecuta, y que conserva las medidas, el valor de las notas, los accidentes, las pausas, los suspiros, con tanta precision que aplicando esta escritura particular sobre el *Pantofone*, este reproduce perfectamente el trozo. Es digno de observarse que estos dos instrumentos pueden reunirse ó separarse segun se quiera, y que el autor los ha simplificado de modo que bastan unos cuantos minutos para acomodarle á un órgano ó á cualquiera especie de piano.

No se limitan á esto los trabajos de Masera, pues todavia se puede citar la máquina para gravar que permite al obrero trazar las lineas rectas ó curvas á la distancia, que él quiere, una de otras, sin temor de que el buril se salga de su lugar; en fin la máquina para tornear y pulimentar los cañones de fusil, que ha ejecutado para el arsenal Real. Esta máquina difiere esencialmente de la que es conocida en Francia, y de la que Masera jamas habia oido hablar. Puede ser empleada en pulimentar cualquiera pieza metalica que se quiera, y puede obrar á la vez sobre doce cañones, y aun sobre un mayor numero.

Acabaremos observando que Masera no tiene mas que unos treinta y tantos años. ¿Que no deberá esperarse de su genio

mecánico tan parrucoso, hoy que está apreciado en su país, animado por el príncipe y empleado en el arsenal *(Revue Encyclopedique)*.

Real orden sobre pago de libranzas á las clases militares.
El Rey N. S. se ha enterado con detenimiento y especial solicitud del expediente instruido en la secretaría del despacho de la Guerra de mi cargo en orden al atraso de pagos que han experimentado en la ordenación de Granada las clases militares que recibieron libranzas sobre la intendencia de Málaga, y que esta no satisfizo. S. M. observando por diferentes partes del capitán general de Granada, dados mensualmente en cumplimiento de las Reales órdenes de 5 de Noviembre, 14 de Diciembre y 29 de Junio últimos sobre la puntual asistencia de las tropas y clases militares; reconociendo por la serie de partes del ordenador de Granada desde el 10 de Junio hasta el 1.º de Agosto, y señaladamente por los partes documentados de 1.º y 5 de este último mes del referido capitán general, que en la intendencia de Málaga no se hacían efectivas las libranzas, y se repetían con frecuencia tan desagradables quejas: que por estas causas ha mandado S. M. que por la pagaduría general militar se enviasen inmediatamente y á todo costo los fondos que supliesen las libranzas no satisfechas en la tesorería de distribución de Málaga: deseando S. M. corregir de raíz estos males, y circunscribir de tal modo la responsabilidad propia en las respectivas operaciones de las autoridades y agentes de la administración, que aquella no pueda eludirse, descargarse, envolverse ni confundirse, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º Los ordenadores gefes de Hacienda militar cumplirán literalmente lo prevenido en Real orden de 30 de Junio, dirigida al intendente general, de la que se dió conocimiento á los capitanes generales de las provincias; y es obligación de los ordenadores asegurarse de la puntual asistencia de las tropas y pagos de las clases, sin contentarse con suposiciones gratuitas, ó con reputar pagado todo aquello de que no se tuvo parte en contrario; evitando de este modo que vengan despues las quejas á contradecir tardíamente aquellas suposiciones.

2.º Los habilitados ó apoderados de las clases, sin perjuicio de los partes á las autoridades militares, darán cuenta directamente á los ordenadores, gefes de Hacienda militar, de si las libranzas expedidas ó cartas de pago que recibieron de la pagaduría principal, fueron ó no satisfechas en las tesorerías de distribución adonde se había girado el pago, ó donde por el director del Real Tesoro se habían puesto á disposición de los pagadores militares las cantidades señaladas.

3.º Si las libranzas no se realizaron y pagaron á su presentación ó segun los plazos marcados por el director del Real Tesoro, se observará en todo su rigor lo prevenido en la regla 13 de la Real orden de 15 de Marzo de 1827, comunicada por el ministerio de Hacienda, y cuyo olvido es reparable: esto es, que cuando una libranza no fuere satisfecha, se pondrá por el contador de provincia una nota que así lo espresé en la libranza, y con ella el interventor del distrito, luego que se presente, abonará á la clase á quien se había dado, y cargará al Real Tesoro. En cumplimiento de cuya regla los contadores de provincia deben espresar en dicha nota las causas por qué la libranza no fué satisfecha.

4.º Quedan responsables los habilitados, apoderados, y en general todos los tenedores de libranzas, del atraso y dilacion de pagos que sufran las clases que representan, ó de quien tienen el poder, si despues de presentadas aquellas libranzas no las devuelven con la nota prevenida en el caso de no ser satisfechas, dirigiéndolas al ordenador jefe de Hacienda militar para los efectos prevenidos en la regla antecedente: quienes en su vista tomarán las providencias que demarca la referida Real orden de 30 de Junio último.

5.º No servirán de excusa el raro caso en que un contador de provincia, faltando á lo mandado en la citada regla de 13 de la Real orden comunicada por el ministerio de Hacienda en 15 de Marzo de 1827, se niegue á poner la nota de que trata el punto 3.º; pues que en este caso la obligacion de los tenedores de las libranzas estará reducida á entregar ó remitir la libranza al ordenador militar, espresando que el contador se negó al cumplimiento de lo referido, á fin de que en cualquiera evento no queden eludidas las disposiciones de S. M., y pueda acordar las providencias ulteriores contra los infractores.

6.º Finalmente S. M. manda que se establezca desde luego en Málaga una pagaduría militar, adelantándose esta medida al establecimiento anunciado de las pagadurías militares subalternas. De Real orden &c. Madrid 31 de Agosto de 1829. Zambrano.

Circular del Consejo Real incluyendo una Real aclaracion sobre purificaciones de individuos de las universidades.

Don Felipe Fernandez Escalera, párroco de la villa de Noreña, en Asturias, representó á S. M. en Junio del año próximo, que graduado de doctor en sagrada teología por la universidad de Oviedo, continuó en ella de catedrático hasta el de 1790, en que nombrado para dicho curato fué á servirle y seguia en él: que habiendo pasado con motivo de algunos negocios á la citada ciudad, é intentado asistir como uno de sus individuos al claus-

tro de aquella universidad, le dijo el rector no se le permitiría, por no haber obtenido ni solicitado su purificación, á la cual no podia tampoco admitirse ya, por haber concluido el término señalado y la Junta creada al objeto, conforme á la Real cédula de 21 de Julio de 1824: el esponente continuó diciendo, que aunque tuvo noticia de esta, no se persuadió debia pretender la purificación, ya por creer no necesitarla, mediante que desde el indicado año de 1790 no enseñó en universidad alguna, pues tuvo su fija residencia en la feligresía de su cargo, é ya por que el art. 3.º de la propia Real cédula estableció que formada la junta prevenida en el 2.º, se tomase razon de todos los purificandos, y abriese expediente para cada uno; y pues que así se habia hecho respecto de los demás graduados que se hallaban en su caso, no debia por lo tanto perjudicar á las prerrogativas de su doctorado la omision de su expediente de purificación, mayormente no habiendo tenido noticia ni comunicádosele orden alguna de deberla intentar; concluyó suplicando al Rey N. S. se dignase mandar que se le admitiese al dicho claustro por no hallarse en el caso de purificarse, ó se le abriese el juicio para ejecutarlo.

S. M. tuvo á bien ordenar que informase la inspección general de instrucción pública, y lo hizo con fecha 11 de Noviembre, manifestando que pues la universidad de Oviedo no abrió expediente de purificación al Dr. Fernandez Escalera porque en su tiempo se dijo públicamente tenia la cabeza débil ó trastornada, segun informaba el rector, habia prevenido á este repusiese á aquel en el goce de sus derechos de tal doctor; y para evitar los graves perjuicios que se habian seguido, y podian todavía causarse, por la mala inteligencia dada á la Real cédula espresada, propuso á S. M. las declaraciones que estimó convenientes.

La instancia é informe referidos se remitieron á consulta del Consejo con Real orden de 13 de Diciembre siguiente; y habiendo dicho supremo tribunal oído al Sr. fiscal, verificó en 13 de Junio último la prevenida consulta, y por resolución á ella, conforme á su parecer, se ha servido el Rey N. S. mandar, que para mayor aclaracion de su Real cédula de 21 de Julio de 1824 se observen las reglas siguientes:

1.ª Los licenciados y doctores que durante el llamado gobierno constitucional no tuvieron empleo en las universidades, ni asistieron á ellas, ni tomaron parte en sus deliberaciones y acuerdos, no estan comprendidos en el artículo 1.º de la Real cédula de 21 de Julio de 1824 para el efecto de someterse al juicio de purificación.

2.ª Tampoco deben considerarse sujetos á dicho juicio los

simples escolares, que habiendo sido milicianos, no se hubiesen presentado en las universidades á continuar sus carreras despues del restablecimiento del gobierno legitimo; y

3.ª En consecuencia se declaran nulas y de ningun valor ni efecto las sentencias de impurificacion pronunciadas por las juntas literarias en virtud de procedimientos de oficio, y sin preceder solicitud ó instancia de los interesados contra los licenciados, doctores y estudiantes espresados en los dos artículos anteriores; pero los últimos quedarán sujetos para la revalidacion de grados á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1827.

Publicada en el Consejo esta soberana resolución en 20 de Julio próximo acordó su cumplimiento &c. Madrid 27 de Agosto de 1829.—D. Valentin de Pinilla.

Cargamento del bergantin sardo Maria Luisa, cap. Antonio Nattini, procedente de Genova, consignado á los Sres. Jordan Oneto y Compañia.

Un fardo indianas, una cajita camisas lienzo de algodón, una caja sombreros de paja para señoras, y una id. id. para niñas, á D. Tomas Ravina; una prensa para fideos con sus utensilios y un carro con dos ruedas, á D. Agustin Rodriguez; 5 cajas sombreros de pelo, á D. Tomas Ravina; una cajita coral labrado y camafeos de ida, á D. Pedro Cantalupi; 2 fardos marseleses, 6 dichos cañamo rastrillado y una caja botellas rosolis, á D. Demetrio Atanasio Bitturi; 1.000 fanegas trigo de Jerez devuelto, á D. Fernando España; 2 290 dichas id. de Sevilla id., y 500 lozas de marmol de á media vara, á los Sres. Jordan Oneto y Compañia; 5 cajas vallarinas blancas, á D. Juan Bantista Lapoulide y Compañia, una cajita gorras de genero para muchachos, y una id. flores contrahechas al capitán.

Por providencia del Sr. Dr. D. Mariano Fernandez de Cossio, juez subdelegado de los ramos de bienes mostrencos en esta plaza, dictada ante mí en tanto de denuncia que penden por dicho juzgado, se ha mandado sacar nuevamente á pública subasta por término de treinta días, contados desde la fecha, la casa plazuela de los Descalzos, num. 77, apreciada por los alarifes del publico en la cantidad de 710.579 rva. á reserva de señalarse dia y hora para el remate; lo que se anuncia al publico á efecto de que llegue á noticia de los licitadores á quienes se les admitirán las proposiciones que hagan siendo arregladas. Cádiz 23 de Setiembre de 1829.—Francisco Tellez, escribano público.

MARTILLO

El Lunes 28 del corriente a las diez de la mañana se rematarán barriles y botellas de vino tinto, id. de Madera y Champaña; vegigas y barriles de aguardiente, paños ingleses, cocos pintados, pañuelos de varias clases, creguelas id., quina id., 114 cuartones, 480 tablones, 1.022 tablas de varias menas, plomo del norte, que están de manifiesto en el muelle de la puertada de San Carlos; tabaco rapé, dicho oja de Virginia, cigarros de varias clases, alepines de lana de colores y otros efectos.

El cloruro de oxido de sodio elaborado y remitido por Mr. Labarraque, y el método para usarlos que les acompaña, nos proporciona la ocasión de anunciar al publico sus utilísimas aplicaciones, extraídas de dicha memoria y comprobadas con la experiencia de los mas hábiles profesores de medicina de París. Según estos informes resulta ser útil en las úlceras sordidas, gangrenas, quemaduras, y úlceras sífilíticas inveteradas. En la desinfección de los cánceres en supuración y úlceras del útero.

En los casos de ulceraciones en las fosas nasales, velo del paladar, garganta y encías, y en las diversas enfermedades cutáneas, como tiña, herpes &c.

Como es un poderoso desinfectante es muy útil para privar del mal olor los hospitales, cárceles, hospicios y lugares en donde la reunión de individuos, viciando el aire atmosférico, lo hacen perjudicial para la respiración. También se emplea con grande utilidad en el servicio ordinario del tocador, en los aposentos de los enfermos, y principalmente en aquellos que padecen úlceras u otras afecciones de esta clase, y en la que el mal olor molesta muchas ocasiones a los encargados en la asistencia de los enfermos.

Es utilísimo para destruir el mal olor de los arroyos, cloacas, albañales, puertas de calle, en donde abundan gases perniciosos, pues bastará rociar estos parages con una ligera cantidad de agua clorurada, como dice Labarraque, para destruirlo completamente.

En las epidemias para las personas que les es indispensable la permanencia al lado de los enfermos en lazaretos, cortidurias, mataderos y carnicerías, pues bastará regar estos lugares con agua en la que se haya echado una ligera cantidad de cloruro para destruir toda infección.

Su aplicación en la desinfección de los arneses y lugares habitados por caballos con la enfermedad llamada muermo ha sido tan útil que por una orden del Ministro de la Guerra de Francia se ha mandado espresamente que todos los regimientos de caballería tengan del mencionado cloruro. Además de las pro-

pliedades que aqui se citan posee otras muchas, cuyas y método de usarlo en los distintos casos se hallarán en el método que acompaña á las botellas.

El citado cloruro se halla de venta en casa del profesor de farmacia D. Juan Bautista Chape, calle de S. Francisco, esquina á la del Baluarte, donde se podrá tomar por botellas ó partidas como acomode á los sujetos, á 30 rs. botella, y á 25 por cajones de á 50, quedando al arbitrio las partidas mayores.

Avisos.

El manifiesto del místico español N. S. de los Dolores, cap. Juan Molina, procedente de Gibraltar, se ha de presentar el Lunes 28 del corriente; los interesados que deseen declarar contenidos lo avisarán con anticipacion á la calle de S. Miguel, num. 21.

En el almacén de D. Antonio Maria Bonencio, calle de Murguia, num. 158, se ha recibido una partida de barómetros marinos y terrestres, termómetros y aereómetros para licores y ácidos, que se venden á precios equitativos.

Se alquila una casa en la calle de Manuel Enrique, esquina á la plaza de S. Juan de Dios, num. 26, con muchas comodidades para posada: darán razon á la espalda de ella, en el almacén de comestibles, calle de Sopránis, núm. 118.

En el callejón del Tinte, casa num. 192, hay de venta jamones de Westfalia de superior calidad.

JUEGO DEL BALON = La compañía de volatines ejecutará hoy una gran funcion compuesta de baile en el ALAMBRE TIRANTE, volteo genetal, saltos de batuda, equilibrios de fuerza y grupos ingleses, se bailará la cachucha, y se ejecutará la pantomima titulada *Los enanos fingidos ó el viejo burlado*, concluyendo la funcion con un vistoso árbol de FUEGO, en el que estará subido el Intrepido con la cabeza abajo = A las 4.

TEATRO DE SAN FERNANDO. = *El Alcalde de Zalamea* (comedia original de D. Pedro Calderon de la Barca, refundida y dividida en cinco actos). = *Un duo bufo*. = Un intermedio de baile. = *De tres ninguna* (sainete, en el que desempeñarán las partes principales dos niñas de corta edad). = A las 5.

TEATRO PRINCIPAL. = *Ricardo y Zoraida* (opera seria, en dos actos, musica del célebre maestro Rossini). = A las 7.

El argumento de dicha ópera, en español é italiano, se halla de venta en el despacho de boletines á 4 ryo.

CON REAL PERMISO: En la imprenta Gaditana, plazuela del Palillero, número 111.